



RESOLUCION DIRECTORAL No. 1480 -2013-ANA-AAA-JZ-V

Piura,

21 NOV 2013

VISTO:

El expediente administrativo ingresado N° 1030-2012, tramitado ante la Administración Local del Agua Jequetepeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V con CUT. 125643-2013, organizado por el señor César Galo Rodríguez Castañeda Presidente de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, sobre autorización de ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico-Proyecto "Mejoramiento del Canal de Riego Pirinche-Lurifíco-Chepen", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 84° de la Ley de Recursos Hídricos aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con el artículo 22° numeral 1) y 2) del Reglamento de la precitada Ley aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establecen que la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico es posterior a la aprobación del instrumento ambiental pertinente y a la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua, ambas otorgadas por la autoridad sectorial competente, así mismo se precisa que la resolución que autoriza la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico garantiza a su titular la posterior obtención de la licencia de uso de agua, la cual se otorgará previa verificación, por parte de la autoridad sectorial correspondiente, de que las obras se hayan ejecutado conforme a los plazos, características y condiciones del estudio aprobado;

Que, de conformidad al artículo 24° del precitado reglamento, el plazo de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico es igual al aprobado por la autoridad sectorial competente. De no existir, es igual al contemplado en el estudio de aprovechamiento hídrico aprobado y prorrogable por única vez hasta por el mismo periodo. La Resolución caducará de pleno derecho si no se solicita la respectiva prórroga antes del vencimiento del plazo otorgado;

Que, el recurrente solicita autorización de ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico-Proyecto "Mejoramiento del Canal de Riego Pirinche-Lurifíco-Chepen", con código SNIP N° 161637, el cual beneficiará a los agricultores de la zona con un total de 119.04 has, habiéndose cumplido con adjuntar la Resolución Directoral N° 403-2012-AG-PSI de fecha 25 de setiembre del 2012, con el cual el Director Ejecutivo del Programa Subsectorial de Irrigaciones aprueba el expediente técnico, en cuanto al instrumento ambiental adjuntan el Informe N° 643-11-AG-DVM-DGAAA-DGAA/FTP-118950-11, donde se indica que por la naturaleza del proyecto, este no es susceptible de causar impacto ambiental en cualquiera de sus fases de desarrollo y no se encuentra comprendido en la primera actualización del listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, así mismo cumplen con los demás requisitos que exige el artículo 23° del reglamento de Procedimiento Administrativo para el Otorgamiento de Derechos de Uso de agua en concordancia con el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y al Reglamento, contando con opinión favorable de la Administración Local de Agua Jequetepeque mediante Informe N° 0166-2012-ANA-AAA-JZ/ALA-J;

Que, la Sub Dirección de Estudios y Proyectos Hidráulicos Multisectoriales de Recursos Hídricos con Informe N° 134-2012-ANA-AAA.JZ-V/SDEPHM, concluyendo que el expediente cumple con los requisitos técnicos y legales que exige la normatividad vigente;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub- Dirección de Estudios y Proyectos Hidráulicos Multisectoriales de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas





RESOLUCION DIRECTORAL No. *1480* -2013-ANA-AAA-JZ-V

por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG esta Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar a la Dirección de Infraestructura de Riego, la Ejecución de la Obra de Aprovechamiento Hidrico del Proyecto "Mejoramiento del Canal de riego Perinche-Lurifico-Chepen", ubicado su punto de referencia en las coordenadas UTM (WGS 84) 673535E y 9202878N, Distrito y Provincia de Chepén, Región y Departamento de la Libertad;

**ARTÍCULO 2°.-** La presente autorización tiene como plazo eficacia anticipada al 09 de Octubre del 2012;

**ARTÍCULO 3°.-** Precisar que la presente resolución no autoriza la utilización del recurso hídrico;

**ARTÍCULO 4°.-** Encargar a la Administración Local de Agua Jequetepeque, la notificación de la presente Resolución al interesado, ANA y Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque conforme a Ley.

**Regístrese, comuníquese y archívese**



MINISTERIO DE AGRICULTURA PIURA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V  
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA  
*Carlos*  
ING. CARLOS ENRIQUE GASTELO VILLANUEVA  
DIRECTOR